



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0118-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0129-M, Macas, 21 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el numeral 2.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0605- de fecha 20 de abril de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN FRACCIONAMIENTO, del trámite de Subdivisión del señor: LUPO LUIS MERINO COZAR, subdivisión aprobada mediante Resolución Nro.0221-2021, de fecha 30 de junio del 2021.

Que, mediante INFORME 005- 2022 GMCM-CPP, FECHA: 14 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA,



en el numeral 2.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0605- de fecha 20 de abril de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN FRACCIONAMIENTO, del trámite de Subdivisión del señor: LUPO LUIS MERINO COZAR, subdivisión aprobada mediante **Resolución Nro.0221-2021, de fecha 30 de junio del 2021.****CONCLUSIÓN: Se dan por conocido, analizado los diferentes puntos y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo.**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0605-M, Macas, 20 de abril de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar el informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite de Subdivisión del señor: LUPO LUIS MERINO COZAR, que fue aprobada con Resolución Municipal Nro. 0221-2021, de fecha 30 de junio de 2021, en la misma constaba que debía dotar de las obras de infraestructura según el artículo 470 del COOTAD y e articulo 49 de la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona, en un tiempo estimado de 12 meses y en garantía para el cumplimiento de dotación de infraestructura en el fraccionamiento el propietario deja en garantía el lote A1. El propietario ha realizado apertura lastrado con capa de rodadura de las vías, estudio, diseño y construcción de las redes de agua potable, energía eléctrica, por lo que se adjunta las certificaciones correspondientes. Por lo que se verifica que ha cumplido con lo indicado en el COOTAD ART. 470 y la Ordenanza de fraccionamiento art. 48 y 49 LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA BASICA Y VIAS DE ACCESO.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0592-M, Macas, 18 de abril de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1 en el que manifiesta: En atención al Oficio S/Nro. De fecha 08 de abril de 2022, suscrito por el Sr. Merino Cozar Lupo Luis, propietario subdivisión lote A, quien solicita autorizar la inscripción en el Registro de la propiedad de la subdivisión aprobada en la que debe dejar un lote en garantía para la ejecución de las obras de infraestructura. La subdivisión al que hace referencia la solicitud, fue aprobada mediante Resolución Nro.0221-2021, de fecha 30 de junio del 2021, en la que se hace constar lo siguiente: DE LAS OBRAS A EJECUTARSE- conforme el artículo 470 del COOTAD, y articulo 49 de la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona, el propietario es el responsable de la apertura de las vías, las mismas que serán compactadas, afirmadas de acuerdo al diseño aprobado, De las redes de agua potable y energía eléctrica, se construirá de acuerdo con los diseños aprobados. TIEMPO ESTIMADO- el tiempo estimado para ejecutar las obras es de 12 meses a partir de la aprobación. DE LAS GARANTÍAS- para el cumplimiento de dotación de infraestructura en el fraccionamiento, el propietario deja como garantía el lote A1. Una vez verificado la dotación de infraestructura en el lugar, podemos informar lo siguiente: El propietario ha realizado apertura lastrado con capa de rodadura de las vías, estudio, diseño y construcción de las redes de agua potable, energía



eléctrica, por lo que se adjunta las certificaciones. Por lo anterior indicado es necesario se emita una nueva Resolución Municipal indicando que el **Sr. Merino Cozar Lupo Luis**, propietario de la subdivisión aprobada mediante **Resolución Nro.0221-2021, de fecha 30 de junio del 2021**, ha cumplido con lo indicado en el COOTAD ART. 470 y la Ordenanza de fraccionamiento art. 48 y 49 LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VÍAS DE ACCESO

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **27 de abril de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, CUMPLIMIENTO DE DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, SUBDIVISIÓN Y PARCELACIÓN AGRÍCOLA**, contenido en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0129-M, de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Concejal del Cantón Morona..” . En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD DEJAR SIN EFECTO LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA POR HABERSE CUMPLIDO, SEGÚN LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL 0221-2021, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2021.

NOTIFÍQUESE AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA INSCRIPCIÓN DE LA SUBDIVISIÓN APROBADA CON RESOLUCIÓN MUNICIPAL 0221-2021, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2021 DEL SEÑOR LUPO LUIS MERINO COZAR,, CONFORME A LOS INFORMES TÉCNICOS DE LAS OBRAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 27 de abril de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA